



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.  
Vélez, 27 de enero de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO  
Secretario.-

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2012-00235-00

Se procede a evaluar el trámite de notificación personal ordenado mediante auto de fecha quince (15) de enero de dos mil trece (2013) y diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013), a fin de lograr entrelazar la relación jurídico-procesal en esta demanda de investigación de paternidad extramatrimonial.

Precisado lo anterior, esta Judicatura con fecha veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017) dispuso enviar las comunicaciones a fin de surtir la notificación del auto admisorio de la demanda y su respectivo traslado, a la dirección Calle 4B # 7-77 en la Ciudad de Bogotá, la cual fue suministrada por el Director de Operaciones Regional de Cundinamarca de CAFESALUD E.P.S., como lugar de residencia del señor YERSI ARMANDO AGUDELO AYALA.

El sobre dirigido al demandado fue devuelto por parte de la oficina de correos 4-72 con la nota devolutiva de inexistencia de la dirección, situación que fue puesta en conocimiento de la demandante, conforme al auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Se colige así, que la notificación personal no surtió su fin legal previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, como forma de enteramiento al demandado sobre la existencia del proceso de investigación de paternidad extramatrimonial, ya que es indispensable que la notificación sea entregada en el lugar de



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

habitación o de trabajo donde se localice el presunto padre biológico del niño JHOSEL DAVID CORTES ARDILA, datos que en el caso bajo examen se echan de menos, situación que impide que se tenga por notificado personalmente al señor YERSI ARMANDO AGUDELO AYALA.

Corolario de lo precedente, el Despacho dispone al tenor de lo establecido en el canon 297 del C.G. del P., requerir a la señora MAYERLY CORTES ARDILA y a la Comisaria de Familia de Barbosa Santander para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta decisión, suministren al Juzgado la dirección física (habitación o de trabajo) o electrónica del demandado señor YERSI ARMANDO AGUDELO AYALA o en caso de ignorar esos datos procedan a solicitar el emplazamiento, a fin de que este asunto no se estanque de forma indefinida.

Líbrese las comunicaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA**

**Firmado Por:**

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**821a03aeb4dce93b05a5f61167794780122fc2f0b055813115050ea5d7199e0b**

Documento generado en 27/01/2021 06:08:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**